



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA EJECUTIVA JURÍDICO ADMINISTRATIVA

DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y COMPILACIÓN DE LEYES

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Edición quincenal  
Año III, Núm. 15  
Agosto 4 de 2008

## Contenido

<b>Disposiciones publicadas en el Diario Oficial de la Federación.....</b>	<b>2</b>
<i>Instrumentos Internacionales.....</i>	<i>2</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Suprema Corte de Justicia de la Nación.....</i>	<i>4</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal.....</i>	<i>11</i>
<i>Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.....</i>	<i>11</i>
<i>Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....</i>	<i>12</i>
<i>Comercio Exterior.....</i>	<i>13</i>
<i>Miscelánea Fiscal.....</i>	<i>13</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>13</i>
<b>Ediciones electrónicas.....</b>	<b>15</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación en línea.....</b>	<b>17</b>
<b>Sabías que.....</b>	<b>17</b>
<b>Informes.....</b>	<b>18</b>

*Instrumentos Internacionales*



**Acuerdo de Asociación Estratégica (República Argentina, 2007).**

Publicado en el D.O.F. del 17 de julio de 2008.  
Se promulga el Acuerdo de Asociación Estratégica entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 30 de julio de 2007.  
Decreto que entrará en vigor el 18 de julio de 2008.  
Acuerdo que entrará en vigor 30 días después de la fecha de la última notificación por la cual las Partes se comuniquen el cumplimiento de los respectivos requisitos constitucionales, necesarios para la aplicación del Acuerdo.

**Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.  
Se dan a conocer las tablas de las preferencias arancelarias otorgadas por los Estados Unidos Mexicanos a la República de Cuba, para la importación al mercado interno, y para la importación a la franja fronteriza norte y a la región fronteriza, con excepción de la franja fronteriza sur colindante con Guatemala.  
Decreto que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.  
A la entrada en vigor del Decreto, se abrogan: 1) el Decreto para la aplicación del Acuerdo de Complementación Económica número 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el D.O.F. el 13 de febrero de 2001; 2) el Decreto para la aplicación del Primer Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación

Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el D.O.F. el 24 de octubre de 2001; y 3) el Decreto para la aplicación del Segundo Protocolo Adicional al Acuerdo de Complementación Económica No. 51, suscrito entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Cuba, publicado en el D.O.F. el 4 de octubre de 2002.

**Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2008.  
Se da a conocer el texto de la Decisión No. 2/2008 del Consejo Conjunto UE-México, por la que se modifica la Decisión No. 2/2000 del Consejo Conjunto de 23 de marzo de 2000, modificada por la Decisión No. 3/2004 del Consejo Conjunto de 29 de julio de 2004.

Relativo a los ajustes al calendario de desgravación de las bananas o plátanos, frescos a la Comunidad Europea, modificaciones a las nuevas versiones lingüísticas de las observaciones administrativas y la «declaración en factura» incluidas en el anexo III de la Decisión nº 2/2000, adición de entidades al gobierno central, y medios de publicación en la República de Bulgaria y Rumania.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el D.O.F.

**Tratado de Libre Comercio de América del Norte (Multilateral, 1992).**

Aprobación publicada en el D.O.F. del 1 de agosto de 2008.

Se aprueban las Modificaciones al Anexo 401 del Tratado de Libre Comercio de América del Norte, formalizadas mediante intercambio de comunicaciones fechadas el 11 de abril de 2008, entre los Gobiernos de los Estados Unidos Mexicanos, Canadá y los Estados Unidos de América.



**Estatuto Orgánico de Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 17 de julio de 2008.

Se reforma la fracción V del artículo 2o., y el artículo 45o.

Se otorga competencia al Organismo denominado Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos para establecer, administrar y explotar en forma directa o a través de sus entidades subsidiarias, plantas industriales para producir y comercializar bienes necesarios para la realización de su objeto e instrumentar la producción y distribución de estos bienes.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

**Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de julio de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto establecer las normas conforme a las cuales se regula la organización y el funcionamiento de las Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, en los términos del artículo 116 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación por el Consejo General.

Se abroga el Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Federal Electoral, aprobado el 6 de octubre de 2005 y sus modificaciones.

**Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de julio de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto regular la celebración y desarrollo de las sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal

Electoral y la actuación de sus integrantes en las mismas.

Reglamento que entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación por el Consejo General.

Se abroga el Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales del Instituto Federal Electoral, publicado en el D.O.F. el 22 de octubre de 2002.

**Reglamento del Instituto Federal Electoral en Materia de Quejas y Denuncias.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de julio de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto regular los procedimientos sancionadores aplicables por la comisión de faltas administrativas establecidas en los Capítulos Primero, Segundo, Tercero y Cuarto, del Título Primero, del Libro Séptimo, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Se deroga el párrafo 5 del artículo 23 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Locales y Distritales.

**Ley General de Población.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se reforman los artículos 118, 125, 127, y se derogan los artículos 119, 120, 121, 122, 123 y 124.

Se unifica el sistema de sanciones respecto a la internación o realización de conductas expresamente previstas en la Ley General de Población, cuya consecuencia consiste en la expulsión del país o repatriación al país de origen, si existiese convenio internacional, ello sin perjuicio de que se apliquen las penas previstas en dichos preceptos; en lo relativo a contraer matrimonio con extranjero con objeto de que éste pueda radicar en el país, y acogerse a los beneficios establecidos en la ley. Para la aplicación de sanciones, será necesario que la intencionalidad sea comprobada de manera fehaciente en sentencia firme e irrevocable dictada por autoridad competente.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

### **Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Ordenamiento que reglamenta las facultades de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, conferidas por las leyes de los Sistemas de Ahorro para el Retiro del Seguro Social, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Ordenamiento que entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro, publicado en el D.O.F. el día 1o. de julio de 2005.

### **Estatuto Orgánico de la Financiera Rural.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de julio de 2008.

Se modifican los artículos 16, fracción XVI; 23; 24, fracción VI; 25, fracción IX; 37, fracción VI; 69, fracción VII, y último párrafo; 71, fracción VI; y 77; se adicionan la fracción XVII al artículo 16; las fracciones X a la XVI del artículo 23; artículos 25 BIS; 25 TER; 25 QUATER; y fracción XI del artículo 69; se derogan los artículos 18, 19, 20, y 22.

En el Consejo Directivo se modifican atribuciones del Director General, se eliminan, reforman y adicionan diversas unidades administrativas; asimismo, se modifica la integración del Comité de Operación y del Comité de Crédito.

### **Reglamento del Sorteo Chispazo de Pronósticos para la Asistencia Pública.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 23 de julio de 2008.

Se reforma el artículo 3o., y se adiciona el Capítulo VI "Chispazo Multiganador", artículos 27o., y 28o.; Capítulo VII "De los procedimientos para participar en Chispazo Multiganador", artículos 29o., 30o., 31o., y 32o.; Capítulo VIII "Selección de ganadores de Chispazo Multiganador", artículos 33o., 34o., 35o., 36o., 37o., 38o., 39o., 40o., 41o., 42o., y 43o.; Capítulo IX "De las reclamaciones de Chispazo Multiganador", artículo 44o.; Capítulo X "Del pago de premios de Chispazo Multiganador", artículo 45o.; Capítulo XI "De los Agentes de Pronósticos", artículos 46o. y 47o.

De entre lo que destaca la adición del sorteo "Chispazo Multiganador", los procedimientos para participar, la selección de ganadores, las reclamaciones, y el pago de premios en dicho sorteo; así como lo relativo a los Agentes de Pronósticos.

Acuerdo que entrará en vigor al siguiente día de su publicación en el D.O.F.

### **Ley de Fomento para la Lectura y el Libro.**

Publicada en el D.O.F. del 24 de julio de 2008.

Ordenamiento que tiene por objeto la generación de políticas, programas, proyectos y acciones dirigidas al fomento y promoción de la lectura y el libro.

Ley que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro publicada en el D.O.F. el 8 de junio de 2000.

### **Ley General de las Personas con Discapacidad.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 1 de agosto de 2008.

Se reforman el primer párrafo del artículo 1; la fracción V del artículo 2; los incisos c), e), f), g), y h) del artículo 5; la fracción II del artículo 30; se adicionan un inciso i) al artículo 5; y un primer párrafo al artículo 11, recorriéndose los actuales para pasar a ser los párrafos segundo y tercero.

Relativo a la no discriminación, la igualdad de oportunidades y el reconocimiento y aceptación de la discapacidad como parte de la diversidad y la condición humanas, para lo cual se contempla el derecho de las personas con discapacidad a recibir información acerca de las ayudas técnicas a la movilidad de aquellos dispositivos técnicos y tecnologías de apoyo, incluidas aquellas nuevas, así como cualquier forma de asistencia, servicios e instalaciones de apoyo.

Decreto que entrará en vigor 90 días después de su publicación en el D.O.F.

---

## *Suprema Corte de Justicia de la Nación*

---



### **Controversia Constitucional 29/2006, promovida por el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco, en contra del Congreso y de otras autoridades de la entidad.**

Publicada en el D.O.F. del 16 de julio de 2008.

Es procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional, promovida por el Municipio de Nacajuca, Estado de Tabasco.

Se declara la invalidez del párrafo segundo del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicada en el Periódico Oficial de la entidad el 7 de abril de 2004.

Se declara la invalidez de los considerandos Quinto, Sexto y Séptimo del Artículo Único del Decreto 100, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco el 28 de diciembre de 2005.

Así lo resolvió la Suprema Corte de Justicia de la Nación en Pleno, sin discusión, por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Resolutivo Primero en cuanto a la declaración de procedencia de la controversia constitucional; y por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández, Olga María Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los Resolutivos Primero, en cuanto a la declaración de que es parcialmente fundada la controversia constitucional, Segundo, Tercero y Cuarto; el señor Ministro José Fernando Franco González Salas votó en contra y reservó su derecho para formular voto particular.

El señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel no asistió, por estar haciendo uso de vacaciones en virtud de haber integrado Comisiones de Receso.

#### **Acción de Inconstitucionalidad 28/2007, promovida por el Procurador General de la República.**

Publicada en el D.O.F. del 17 de julio de 2008.

Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad promovida por el Procurador General de la República, respecto del artículo 46, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Es procedente y fundada la acción de inconstitucionalidad, en relación con el artículo 59, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2007.

Se declara la invalidez del artículo 59, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xaloztoc, Tlaxcala, para el Ejercicio Fiscal de 2007, publicada en el Periódico Oficial de dicha entidad, el 27 de diciembre de 2006.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 8 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; el señor Ministro Franco González Salas dejó a salvo su criterio respecto de las consideraciones que rigen la declaración de invalidez del citado artículo 59, que se refieren a multas fijas; la señora Ministra Luna Ramos dejó a salvo el suyo, en cuanto dicho precepto establece multas por infracciones de tránsito, y reservaron su derecho de formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

No asistieron los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Mariano Azuela Güitrón, por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial, y José de Jesús Gudiño Pelayo, previo aviso. La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos hizo suyo el asunto.

Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz, relativo a la Acción de Inconstitucionalidad 35/2007 y análogas.

Voto concurrente que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la Acción de Inconstitucionalidad 28/2007, promovida por el Procurador General de la República.

#### **Controversia Constitucional 33/2006, promovida por el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco, en contra del Congreso y del Órgano Superior de Fiscalización de la entidad.**

Publicada en el D.O.F. del 18 de julio de 2008.

Es procedente y parcialmente fundada la Controversia Constitucional promovida por el Municipio de Jonuta, Estado de Tabasco.

Se declara la invalidez del párrafo segundo de la fracción IV del artículo 73, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de Tabasco, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad, el 7 de abril de 2004.

Se declara la invalidez del Considerando Octavo del Decreto Número 110, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tabasco, el 28 de diciembre de 2005, en lo que se refiere a la aplicación y consecuencias del artículo 73, fracción IV, párrafo segundo, de la Ley Estatal de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

Se reconoce la validez de los demás considerandos, así como del Artículo Único, del Decreto Número 110.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 11 votos de los señores Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano, José Ramón Cossío Díaz, Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, Genaro David Góngora Pimentel, José de Jesús Gudiño Pelayo, Mariano Azuela Güitrón, Sergio A. Valls Hernández (Ponente), Olga Sánchez Cordero de García Villegas, Juan N. Silva Meza y Presidente Guillermo I. Ortiz Mayagoitia, respecto de la declaración de procedencia de la controversia constitucional, a que el Resolutivo Primero se refiere; por mayoría de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia -el señor Ministro Franco González Salas votó en contra-, por lo que hace a los Resolutivos Segundo, Tercero y Quinto; y por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Ortiz Mayagoitia -los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo y Silva Meza votaron en contra-, por lo que respecta a los Resolutivos Primero -en cuanto declara parcialmente fundada la controversia constitucional- y Cuarto.

**Acción de Inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008, promovidas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República, respectivamente, en contra de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal.**

Publicada en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Son precedentes y parcialmente fundadas las acciones de inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008.

Se desestiman las acciones de inconstitucionalidad por no haber alcanzado la votación calificada que exige el artículo 105, fracción II, último párrafo, constitucional, respecto de los artículos 12, fracción I; 14, fracción IX, incisos a), párrafo primero, en la porción normativa que dice: "*Se ordenará una lista de los candidatos de un partido político o coalición que hubiesen contendido por el principio de mayoría relativa y que no hubieren obtenido el triunfo; el orden de prelación de esta lista será*

*determinado, en orden descendente, por el resultado...*", y b); 244, fracción II, inciso d); 315, fracciones II y III, y Cuarto Transitorio, todos del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2008.

Se reconoce la validez de los artículos 15, fracciones II y III, y párrafos segundo al sexto; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 61, fracción II, inciso g), numerales 1, y 6; 89; 178; 222, fracción IV; 225, fracción VIII; 227; 246, fracción III; 260, segundo párrafo; 261, segundo, tercero y quinto párrafos; 262; y Décimo Transitorio, todos del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2008.

Se declara la invalidez de los artículos 14, fracción IX, incisos a), párrafos primero, en la porción normativa que dice: "*...de restar el porcentaje de votación obtenida por el candidato, menos el porcentaje de votación obtenido por el partido o coalición en la elección de diputado por el principio de mayoría relativa en el mismo distrito en la elección ordinaria inmediata anterior.*", y segundo, c) y d); 72, fracciones V y VI; 74 y 244, penúltimo y último párrafos, todos del Código Electoral del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 10 de enero de 2008.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno por unanimidad de 11 votos respecto de los Resolutivos Primero; Segundo; Tercero, en cuanto a reconocer la validez de los artículos 15, fracciones II y III, y párrafos segundo al sexto; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 61, fracción II, inciso g), numerales 1 y 6; 89; 178; 246, fracción III; 260, segundo párrafo; 261, segundo, tercero y quinto párrafos; 262; y Décimo Transitorio, todos del Código Electoral del Distrito Federal; Cuarto, en cuanto a declarar la invalidez del artículo 244, penúltimo y último párrafos, el señor Ministro Góngora Pimentel reservó su derecho para formular voto concurrente; y Quinto; por mayoría de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se resolvió declarar la invalidez del artículo 14, fracción IX, incisos a), párrafos primero, en la porción normativa que dice: "*...de restar el porcentaje de votación obtenida por el candidato, menos el porcentaje de votación obtenido por el Partido o Coalición en la elección de Diputado por el principio de mayoría relativa en el mismo distrito en la elección ordinaria inmediata anterior.*", y segundo, c) y d), del Código Electoral del Distrito Federal, el señor Ministro Góngora Pimentel votó

en contra y por reconocer la validez de dicho artículo; por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Góngora Pimentel, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Resolutivo Tercero en cuanto a reconocer la validez del artículo 222, fracción IV, del Código Electoral del Distrito Federal, los señores Ministros Aguirre Anguiano y Gudiño Pelayo, votaron en contra y por declarar la invalidez de dicho artículo; por mayoría de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Resolutivo Tercero en cuanto a reconocer la validez de los artículos 225, fracción VIII, y 227 del Código Electoral del Distrito Federal, los señores Ministros Góngora Pimentel y Gudiño Pelayo votaron en contra y por declarar la invalidez de dichos artículos, y el señor Ministro Góngora Pimentel reservó su derecho para formular voto particular; por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el Resolutivo Cuarto en cuanto a declarar la invalidez de los artículos 72, fracciones V y VI; y 74, del Código Electoral del Distrito Federal, los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas y Góngora Pimentel votaron en contra y por reconocer la validez de dichos artículos, y reservaron su derecho para formular sendos votos particulares; y por mayoría de 6 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza se aprobó la propuesta de declarar la invalidez de los artículos 12, fracción I; 14, fracción IX, incisos a), párrafo primero, en la porción normativa que dice: "*Se ordenará una lista de los candidatos de un partido político o coalición que hubiesen contendido por el principio de mayoría relativa y que no hubieren obtenido el triunfo; el orden de prelación de esta lista será determinado, en orden descendente, por el resultado...*", y b); 244, fracción II, inciso d); y 315, fracciones II y III, del Código Electoral del Distrito Federal, los señores Ministros Franco González Salas, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra, las señoras Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero de García Villegas y los señores Ministros Cossío Díaz y Valls Hernández, reservaron su derecho para formular,

la primera voto particular y los demás sendos votos concurrentes. Dada la votación de seis votos en favor de la propuesta de declarar la invalidez de los artículos 12, fracción I; 14, fracción IX, incisos a), párrafo primero, en la porción normativa que dice: "*Se ordenará una lista de los candidatos de un partido político o coalición que hubiesen contendido por el principio de mayoría relativa y que no hubieren obtenido el triunfo; el orden de prelación de esta lista será determinado, en orden descendente, por el resultado...*", y b); 244, fracción II, inciso d), y 315, fracciones II y III, del Código Electoral del Distrito Federal, el señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 constitucional, deberán desestimarse las acciones de inconstitucionalidad respecto de dichos artículos, al no haber obtenido una mayoría calificada de 8 votos.

#### **Acuerdo General de Administración V/2008 del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Disposiciones que tienen por objeto establecer los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de agosto de 2008.

Se abroga el Acuerdo General de Administración I/2007, del 29 de enero de 2007, del Comité de Gobierno y Administración, por el que se establecen los requisitos y los procedimientos para la creación de plazas, el otorgamiento de nombramientos y de licencias, así como para la comisión, la readscripción, la suspensión y la remoción de los servidores públicos de este Alto Tribunal, salvo los de sus Salas.

#### **Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.**

Voto publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Voto particular formulado por el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la Acción de Inconstitucionalidad 15/2007, promovida por el

Procurador General de la República en contra de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Coahuila.

**Acción de Inconstitucionalidad 27/2005, promovida por el Procurador General de la República en contra del Congreso de la Unión y del Presidente de la República.**

Voto publicado en el D.O.F. del 23 de julio de 2008. Voto Particular que formula el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2005, promovida por el Procurador General de la República, en la parte que se examina la constitucionalidad del artículo 87 de la Ley de Desarrollo Sustentable de la Caña de Azúcar.

Voto Particular del señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, en contra de la ejecutoria pronunciada por el Tribunal Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la Acción de Inconstitucionalidad 27/2005.

**Acción de Inconstitucionalidad 29/2008, promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso de la Unión.**

Voto publicado en el D.O.F. del 24 de julio de 2008. Voto Concurrente que formula el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel en la Acción de Inconstitucionalidad 29/2008, promovida por diputados integrantes de la Sexagésima Legislatura del Congreso de la Unión.

**Acción de Inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008, promovidas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República, respectivamente, en contra de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal.**

Voto publicado en el D.O.F. del 24 de julio de 2008. Voto Particular que formula el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel en la Acción de Inconstitucionalidad 58/2008 y sus acumuladas 59/2008 y 60/2008, promovidas por el Partido Revolucionario Institucional, el Partido del Trabajo y el Procurador General de la República, respectivamente, en contra de la Asamblea Legislativa y del Jefe de Gobierno, ambos del Distrito Federal.

**Acción de Inconstitucionalidad 4/2004, promovida por diputados integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en contra del propio Órgano Legislativo y del Jefe de Gobierno de la entidad.**

Voto publicado en el D.O.F. del 24 de julio de 2008. Voto Concurrente que formula el señor Ministro José Ramón Cossío Díaz en la Acción de Inconstitucionalidad 4/2004, promovida por diputados integrantes de la Tercera Legislatura de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal en contra del propio Órgano Legislativo y del Jefe de Gobierno de la entidad.

**Acción de Inconstitucionalidad 158/2007 y sus acumuladas 159/2007, 160/2007, 161/2007 y 162/2007, promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Convergencia, Cardenista Coahuilense, de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata, respectivamente, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. del 25 de julio de 2008.

Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad.

Se desestima la acción de inconstitucionalidad, respecto de los artículos 140, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza; y 35, fracciones IV, VI, VII y X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, en virtud de que las respectivas propuestas de declarar su invalidez no fueron aprobadas por la mayoría de cuando menos 8 votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de dicho precepto constitucional.

Se reconoce la validez de los artículos 33, párrafo primero; 35, fracción VI; y segundo transitorio, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformados mediante Decreto número 340, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad, el 2 de agosto de 2007; de los artículos 16, segundo párrafo; 23; 24, fracción III; 25, fracción I; 26, fracciones I y III; 35; 36; 42; 46; fracción I y último párrafo; 48; 49; 51, fracción XIII; 56, fracciones I y XI; 65, fracciones VII y VIII; 144, último párrafo y la derogación de los diversos 224 a 228, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 34, fracciones II, III, IV; y 42, fracción XII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado

de Coahuila, reformadas mediante Decreto 341, publicado en el Periódico Oficial.

Se declara la invalidez de los artículos 158-K, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 15, fracción IX; y 46, fracción III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos respectivamente, en los Decretos 340 y 341, publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 2 de agosto de 2007.

Así lo resolvió el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por unanimidad de 9 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobaron los resolutivos primero, segundo, quinto, sexto, excepto por lo que se refiere al reconocimiento de validez del artículo 33, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, el que se aprobó por mayoría de 8 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, el señor Ministro Cossío Díaz votó en contra y reservó su derecho de formular voto particular; por mayoría de 5 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón y Silva Meza, se aprobó el resolutivo tercero, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Valls Hernández y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formular votos particulares o, en su caso, voto de minoría; por mayoría de 5 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos (formulando salvedades respecto de las fracciones IV, VI y VII), Gudiño Pelayo y Valls Hernández se aprobó el resolutivo cuarto, los señores Ministros Franco González Salas, Azuela Güitrón, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia votaron en contra y reservaron su derecho de formular votos particulares o, en su caso, voto de minoría; y por mayoría de 7 votos de los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia, se aprobó el resolutivo séptimo, los señores Ministros Aguirre Anguiano y Valls Hernández votaron en contra y reservaron su derecho de formular votos particulares o, en su caso, voto de minoría. Los señores Ministros Cossío Díaz, Luna Ramos, Aguirre Anguiano y Franco González Salas, reservaron su derecho de

formular, en su caso y oportunidad, votos concurrentes.

El señor Ministro Presidente Ortiz Mayagoitia manifestó que en virtud de que las declaraciones de invalidez contenidas en los resolutivos tercero y cuarto no obtuvieron la votación calificada de 8 votos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 72 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, deberán desestimarse las acciones respecto de los preceptos a que se refieren dichas declaraciones.

En consecuencia, el asunto se resolvió en los términos que se indicarán a continuación y respecto de los cuales los señores Ministros manifestaron su unánime conformidad: *"PRIMERO. Es procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 140, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza y 35, fracciones IV, VI, VII y X, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, en virtud de que las respectivas propuestas de declarar su invalidez no fueron aprobadas por la mayoría de cuando menos 8 votos a que se refieren los artículos 105, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II de dicho precepto constitucional. TERCERO. Se reconoce la validez de los artículos 33, párrafo primero, 35, fracción VI y segundo transitorio, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, reformados mediante Decreto número 340, publicado en el Periódico Oficial de esa Entidad, el 2 de agosto de 2007; de los artículos 16, segundo párrafo, 23, 24, fracción III, 25, fracción I, 26, fracciones I y III, 35, 36, 42, 46, fracción I y último párrafo, 48, 49, 51, fracción XIII, 56, fracciones I y XI, 65, fracciones VII y VIII, 144, último párrafo y la derogación de los diversos 224 a 228, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza y de los artículos 34, fracciones II, III y IV y 42, fracción XII, de la Ley del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Coahuila, reformadas mediante Decreto 341, publicado en el Periódico Oficial citado, en términos de los considerandos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero y décimo cuarto de esta ejecutoria. CUARTO. Se declara la invalidez de los artículos 158-K, fracción VI, de la Constitución Política del Estado de Coahuila de*

Zaragoza; 15, fracción IX y 46, fracción III, de la Ley de Instituciones Políticas y Procedimientos Electorales del Estado de Coahuila de Zaragoza, contenidos respectivamente, en los Decretos 340 y 341 publicados en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila el 2 de agosto de 2007, en términos de los considerandos décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo de esta ejecutoria. QUINTO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta".

La señora Ministra Sánchez Cordero de García Villegas, llegó durante la sesión. No asistió el señor Ministro Genaro David Góngora Pimentel, por licencia concedida.

**Acción de Inconstitucionalidad 158/2007 y sus acumuladas 159/2007, 160/2007, 161/2007 y 162/2007, promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Convergencia, Cardenista Coahuilense, de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata, respectivamente, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.**

Publicada en el D.O.F. del 28 de julio de 2008.

Voto de Minoría que formulan los señores Ministros Sergio A. Valls Hernández y Sergio Salvador Aguirre Anguiano, en relación con la sentencia del Tribunal Pleno que resolvió en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2007 y sus acumuladas 159/2007, 160/2007, 161/2007 y 162/2007, promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Convergencia, Cardenista Coahuilense, de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata.

**Acción de Inconstitucionalidad 158/2007 y sus acumuladas 159/2007, 160/2007, 161/2007 y 162/2007, promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Convergencia, Cardenista Coahuilense, de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata, respectivamente, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.**

Voto publicado en el D.O.F. del 28 de julio de 2008.

Voto Particular que formula el señor Ministro Mariano Azuela Güitrón en la Acción de Inconstitucionalidad 158/2007 y sus acumuladas 159/2007, 160/2007, 161/2007 y 162/2007, promovidas por los partidos políticos del Trabajo, Convergencia, Cardenista Coahuilense, de la Revolución Democrática y Alternativa Socialdemócrata, respectivamente, en contra del

Congreso y del Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila.

**Controversia Constitucional 6/2007, promovida por el Poder Judicial del Estado de Guanajuato, en contra del Congreso y del Gobernador Constitucional de la entidad.**

Publicada en el D.O.F. del 1 de agosto de 2008.

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la controversia constitucional.

Se sobresee respecto del artículo 87, fracción II de la Constitución Política del Estado de Guanajuato y demás partes relativas al retiro forzoso de los Magistrados, contenido en el Decreto número 1, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan varios artículos, fracciones y párrafos de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno de esa entidad, de fecha 7 de noviembre de 2006.

Se reconoce la validez de los artículos 10; 48; 48-A, fracción II; 55-L; y 148, último párrafo, del Decreto número 53, por medio del cual se reforman, adicionan y derogan diversos artículos y fracciones de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de la entidad, el 26 de diciembre de 2006.

Se reconoce la validez del artículo 96 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, publicado en el Periódico Oficial de la entidad el 26 de diciembre de 2006.

Se declara la invalidez de los artículos 55, fracciones I, párrafo segundo y III, párrafo tercero, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, reformados mediante Decreto número 53, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 26 de diciembre de 2006, así como del Tercero Transitorio del propio Decreto.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de 10 votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Góngora Pimentel, Gudiño Pelayo, Azuela Güitrón, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Silva Meza y Presidente Ortiz Mayagoitia; además, los señores Ministros Aguirre Anguiano, Góngora Pimentel, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Silva Meza votaron por la declaración de invalidez del artículo 55 en su totalidad por violación a la garantía de igualdad y reservaron su derecho de formular voto concurrente; las señoras Ministras Luna Ramos y Sánchez Cordero de García Villegas, reservaron el suyo para formular sendos votos concurrentes, en relación con los artículos 48-A, fracción II, y 10, ambos de la Ley

Orgánica del Poder Judicial del Estado de Guanajuato, y el señor Ministro Cossío Díaz reservó el suyo para formular, en su caso y oportunidad, voto concurrente o particular, en relación con el artículo 48-A, fracción II. No asistió el señor Ministro José Fernando Franco González Salas por estar cumpliendo con una comisión de carácter oficial.

---

### *Consejo de la Judicatura Federal*

---



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

**Relación de los aspirantes que resultaron triunfadores en el concurso abierto de oposición 1/2008 para la selección de defensores públicos del Instituto Federal de Defensoría Pública.**

Publicada en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la relación de los aspirantes a las plazas de Defensor Público Federal que resultaron triunfadores.

**Acuerdo General 23/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 1 de agosto de 2008.

Relativo al inicio de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Segunda Región, con residencia en San Andrés Cholula, Puebla, así como los órganos jurisdiccionales a los que inicialmente apoyará.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de agosto de 2008.

**Acuerdo General 24/2008 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal.**

Publicado en el D.O.F. del 1 de agosto de 2008.

Relativo al inicio de funciones del Primer Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales a los que inicialmente apoyará.

Acuerdo que entrará en vigor el 1o. de agosto de 2008.

---

### *Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación*

---

**TRIBUNAL ELECTORAL**  
del Poder Judicial de la Federación

**Lista de ganadores del primer concurso abierto de oposición para ocupar 3 plazas de Profesor-Investigador, con adscripción en el Centro de Capacitación Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicada en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la lista de ganadores de primer concurso abierto de oposición para ocupar plazas de Profesor-Investigador.

**Reglas relativas al desarrollo del procedimiento para seleccionar 3 ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, previsto en el Acuerdo General Plenario 1/2008, de 19 de febrero de 2008.**

Publicadas en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Disposiciones que establecen el procedimiento de selección de los candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Reglas que entrarán en vigor el día de su aprobación.

**Aviso por el que se hace del conocimiento público la integración, instalación, sede y domicilio de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, así como las facultades de las Salas del propio Tribunal.**

Publicado en el D.O.F. del 31 de julio de 2008.

Se comunica que a partir del 30 de julio del año en curso, las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, han quedado instaladas de manera permanente y, consecuentemente, iniciarán a partir del 31 de julio el ejercicio pleno de sus facultades constitucionales y legales.

---

*Tribunal Federal de Justicia Fiscal y  
Administrativa*

---



**Acuerdo G/JGA/27/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 17 de julio de 2008.

Se dan a conocer las guardias en la Sala Superior y en las Salas Regionales del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Acuerdo G/JGA/16/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Rosa Angélica Nieto Samaniego.

**Acuerdo G/JGA/17/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Jorge Luis Rosas Sierra.

**Acuerdo G/JGA/18/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Francisco Manuel Orozco González.

**Acuerdo G/JGA/19/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Sanjuana Flores Saavedra.

**Acuerdo G/JGA/20/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal de la Magistrada Rosa Anabel Rangel Rocha.

**Acuerdo G/JGA/21/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado José Antonio Rodríguez Martínez.

**Acuerdo G/JGA/30/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 21 de julio de 2008.

Se da a conocer la convocatoria para ocupar el puesto de Magistrado de Sala Regional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

**Acuerdo G/JGA/22/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Roberto Bravo Pérez.

**Acuerdo G/JGA/23/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Héctor Carrillo Maynez.

**Acuerdo G/JGA/24/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Se da a conocer la comisión temporal del Magistrado Manuel Castellanos Tortolero.

**Acuerdo G/JGA/25/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Se da a conocer la conclusión de la comisión temporal del Magistrado Pablo Chávez Holguín.

**Acuerdo G/JGA/26/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Se da a conocer la readscripción por conclusión de incapacidad de la Magistrada Guillermina del Rosario Ruíz Bohórquez.

### **Acuerdo G/JGA/28/2008 de la Junta de Gobierno y Administración del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.**

Publicado en el D.O.F. del 22 de julio de 2008.

Se dan a conocer las reglas provisionales para el trámite y resolución de licencias.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F. y quedará sin efectos el 16 de enero de 2009, a menos que sea prorrogada su vigencia o abrogado con anticipación.

---

## *Comercio Exterior*

---



### **Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de julio de 2008.

Primera Resolución de Modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2008, y sus anexos 1, 13, 17 y 22.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el D.O.F. con excepción de lo siguiente:

Lo dispuesto en el artículo noveno, segundo párrafo de la Resolución, que entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

Lo dispuesto en la regla 2.6.26 de la Resolución entrará en vigor a los 30 días hábiles siguientes al de su publicación en el D.O.F.

---

## *Miscelánea Fiscal*

---



### **Resolución Miscelánea Fiscal para 2008.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. del 31 de julio de 2008.

Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008 y su anexo 1.

Resolución que entrará en vigor al día siguiente de su publicación, excepto la modificación a la regla II.2.2.6., la cual entrará en vigor a partir del 1o. de agosto de 2008.

---

## *Otras disposiciones de interés*

---



### **Manual General de Organización del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.**

Publicado en el D.O.F. del 18 de julio de 2008.

Disposiciones que tienen como propósito constituirse en un instrumento de apoyo administrativo que coadyuve al logro eficaz y eficiente de los objetivos y metas institucionales, para que las y los titulares de cada una de las áreas -de dirección, sustantivas y de apoyo administrativo-, así como el personal subordinado, conozcan el marco de actuación y de responsabilidades de sus respectivas áreas para el adecuado ejercicio de sus atribuciones y cumplimiento del objeto de la entidad.

**Lineamientos para la asignación de recursos para acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de acuerdo a lo contenido en el artículo 231-A de la Ley Federal de Derechos.**

Publicados en el D.O.F. del 25 de julio de 2008.

Disposiciones que tienen como objetivo establecer el procedimiento para la asignación de recursos provenientes de los ingresos federales que obtenga la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), por la recaudación de los derechos por la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales que se suministren a las empresas públicas y privadas a que se refiere la fracción I, apartado B del artículo 223 de la Ley Federal de Derechos (LFD), a través del Programa de Devolución de Derechos (PRODDER), cuando dicha asignación sea solicitada por las empresas, a efecto de destinarlas mediante un "programa de acciones" a la realización de acciones de mejoramiento de eficiencia y de infraestructura de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en los términos previstos por el artículo 231-A de la Ley mencionada.

Lineamientos que entrarán en vigor en el presente ejercicio fiscal y subsecuentes de ser aplicables.

**Acuerdo de la Comisión de Prerrogativas y Partidos Políticos al Consejo General del Instituto Federal Electoral.**

Publicado en el D.O.F. del 25 de julio de 2008.

Se determina la segunda ministración del financiamiento público del año 2008, por concepto de actividades específicas que los partidos políticos nacionales realizaron como entidades de interés público durante el tercer y cuarto trimestres del año 2007.

**Decreto por el que se crea el Instituto de Geriatría.**

Publicado en el D.O.F. del 29 de julio de 2008.

Instituto que tiene por objeto coadyuvar en el fortalecimiento del Sistema Nacional de Salud, mediante acciones de desarrollo, fomento y promoción en materia de investigación y creación de recursos humanos en geriatría.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

**Acuerdo por el que se da a conocer la información relativa a la recaudación federal participable y a las participaciones federales, por estados y, en su caso, por municipios y la correspondiente al Distrito Federal, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de junio de 2008, por el ajuste de participaciones del primer cuatrimestre de 2008 y por el ajuste definitivo de participaciones del ejercicio de 2007.**

Publicado en el D.O.F. del 30 de julio de 2008.

Se da a conocer la recaudación federal participable de mayo de 2008, las participaciones en ingresos federales por el mes de junio de 2008, así como el procedimiento seguido en la determinación e integración de las mismas. Las cifras correspondientes al mes de junio no incluyen deducciones derivadas de compromisos financieros contraídos por las entidades federativas.

## Ediciones electrónicas

### Legislación en la **INTERNET** de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.scjn.gob.mx/>)

Consulta en línea de la Legislación Federal y del DF	Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de julio de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Consulta en línea de Reglamentos Federales y del D.F.	Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de julio de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Consulta en línea de la Legislación Estatal	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 15 de julio de 2008*.
Legislación sobre Acceso a la Información	Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.
Boletines Legislativos Síntesis Legislativas del DOF y GODF	Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://172.16.12.252/redjurn/>)**

Leyes Federales y del Distrito Federal	Contiene la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, códigos, leyes y estatutos federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de julio de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Reglamentos Federales y del Distrito Federal	Presenta los reglamentos y otras disposiciones federales y del Distrito Federal actualizados al 15 de julio de 2008*, con la cronología de sus modificaciones (historia legislativa).
Historia Legislativa y Parlamentaria Estatal	Recopila y sistematiza la principal legislación de las 31 entidades federativas, con la cronología legislativa de cada uno de sus decretos de reformas o fe de erratas (historia legislativa). Cabe mencionar que para cada Estado varía su fecha de actualización.
Instrumentos Internacionales signados por México	Comprende los instrumentos internacionales que han sido ratificados por el Senado, promulgados por el Ejecutivo y publicados en el Diario Oficial de la Federación desde 1917, actualizados al 15 de julio de 2008*.
Legislación sobre Acceso a la información	Más de 500 disposiciones jurídicas que tienen por objeto regular la transparencia del ejercicio de la función pública y garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local.
Boletín Legislativo Síntesis Legislativa	Se presentan los números del Boletín Legislativo y las Síntesis del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Oficiales del Distrito Federal, desde su recopilación.
Diarios Oficiales de la Federación anteriores en línea	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la  
Federación en línea*

**JULIO 2008**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
		16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

**AGOSTO 2008**

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				1	2	3

*Sabías que...*

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Ley del ISSSTE) publicada el 31 de marzo de 2007, dejó sin efectos la del 27 de diciembre de 1983. La evolución legislativa que ha tenido esta materia en el ámbito federal es la siguiente:

Nombre del ordenamiento	Fecha publicación en el D.O.F.	No. de decretos de reformas	Nº de fe de erratas	Concluyó vigencia por decreto publicado en el D.O.F.
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	5 de febrero de 1917	4 al artículo 123 apartado B), en materia de Seguridad Social	0	Vigente
Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del apartado B) del artículo 123 constitucional.	28 de diciembre de 1963	19	0	Vigente
Ley General de Pensiones Civiles de Retiro	19 de agosto de 1925	6	2	13 de marzo de 1946
Ley General de Pensiones Civiles de Retiro	13 de marzo de 1946	0	0	31 de diciembre de 1947
Ley de Pensiones Civiles	31 de diciembre de 1947	3	1	30 de diciembre de 1959
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	30 de diciembre de 1959	8	2	27 de diciembre de 1983
Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	27 de diciembre de 1983	9	4	31 de marzo de 2007

Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	31 de marzo de 2007	0	0	Vigente
--	---------------------	---	---	---------

En los artículos quinto y séptimo transitorios de la Ley del ISSSTE y el Reglamento para el ejercicio del derecho de opción que tienen los trabajadores de conformidad con los artículos quinto y séptimo transitorios del Decreto por el que se expide la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el pasado 14 de diciembre de 2007, se establece que los trabajadores tienen derecho a optar por el régimen que señala el artículo décimo transitorio de la propia ley o por la acreditación de Bonos de Pensión del ISSSTE en cuentas individuales y que **el plazo para optar por el régimen que consideren más conveniente se extendió al 14 de noviembre de 2008 por decreto de reformas publicado en el D.O.F. el 27 de junio de 2008.**

La legislación señalada en el cuadro anterior, se encuentra para su consulta en nuestra oficina central ubicada en la Ciudad de México, cito en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022; o bien ser solicitadas a los teléfonos 41100-1100 exts. 2113, 2116 y 1623.

## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, favor de dirigirse al Departamento de Servicio al Público de Compilación de Leyes ubicado en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1100 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).